



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el oficio número D.G.P.L. 63-II-5-1485, con expediente número **4328**, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 9., 27., 96. y 100., de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

Esta Comisión Dictaminadora, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVI, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de este Honorable Pleno Cameral el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 25 de octubre de 2016, la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 9., 27., 96. y 100., de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Segundo.- En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen".

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el proyecto legislativo objeto del presente dictamen, referimos el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada iniciadora confirma lo siguiente: Ya lo decía Al Gore, "la contaminación nunca debería ser el precio de la prosperidad".

Comenta la legisladora que el desarrollo económico e industrialización que hemos venido observando en las últimas cinco décadas, a nivel mundial, han creado consecuencias ambientales negativas, tales como generación de contaminantes y gases de efecto invernadero; adelgazamiento de la capa de ozono; contaminación de los suelos y aguas; proliferación de fauna nociva y transmisión de enfermedades, entre otras.

Define la diputada que dentro de los contaminantes encontramos a los Residuos Sólidos Urbanos¹ (RSU), que de acuerdo a cifras de la Secretaría de Desarrollo Social se generaron en 2011, alrededor de 41 millones de toneladas, lo que equivale a cerca de 112.5 diariamente. Asimismo, señala que la generación total de RSU por región, en el mismo año, la que más contribuyó fue la zona centro con el 51 por ciento; seguida de la zona norte con el 16 por ciento; y el Distrito Federal con el 12 por ciento. De igual forma apunta que la generación por habitante de 1950 a 2011, aumento más de tres veces pasando de 300 a 990 gramos promedio.²

Comenta la iniciadora que entre los RSU encontramos los envases, embalajes, empaques y bolsas de plástico, los cuales por su alta utilización son los que más se generan y contaminan. Por ello el objetivo de esta iniciativa es prohibir o restituir



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

paulatinamente la utilización de los materiales no biodegradables, dada sus diversas implicaciones que genera en el medio ambiente. En particular, el asunto de las bolsas de plástico es el más conocido.

Afirma la diputada que a más de 50 años de su aparición, el consumo en las grandes ciudades sigue siendo una práctica común y un problema sin resolver. Si bien su introducción fue dándose de manera progresiva en los mercados, supermercados y centros comerciales, su utilidad, accesibilidad, practicidad para transportar mercancías, permitió que su popularidad creciera, desplazando las bolsas de tela o yute.

Reseña la iniciadora que cabe recordar que para su elaboración³ se requiere de polietileno de baja densidad, lineal, de alta densidad, así como de polipropileno, polímeros de plástico no biodegradable, productos altamente contaminantes y no biodegradables.

Afirma la diputada que derivado de un estudio del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, señala que una familia mexicana consume alrededor de catorce bolsas de asa y 16 rectangulares a la semana lo que genera alrededor de 37 mil 717 millones de bolsas de plástico.⁴ Estas bolsas, una vez que fueron utilizadas son desechadas de manera inmediata en su mayoría, convirtiéndose en basura que termina en la calle, ríos, lagos o mares generando contaminación.

Aclara la iniciadora que diversos estudios señalan que con ellas se contaminan los océanos, se afecta la vida silvestre, el ganado, el sistema de drenaje y alcantarillado, así como contaminación visual.

Para poder dimensionar el problema, se enlistan algunos datos:⁵

- A nivel mundial se usan 1 trillón de bolsas de plástico
- Anualmente, a nivel mundial, se gastan 100 millones de barriles de petróleo, para fabricarlas
- En China se consumen diariamente 3.000 millones de bolsas al día.
- Cada minuto se usan 1 millón de bolsas



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- Menos del 5 por ciento de las bolsas son recicladas a nivel global.
- En Estados Unidos se consume cerca de 100 mil millones de bolsas cada año. Unos 12 millones de barriles de petróleo se requieren para fabricar las mismas. La ciudad de San Francisco ha sido la única en prohibir en 2007 las bolsas de plástico hechas con combustibles fósiles en centros comerciales y mercados.
- Para fabricar 14 bolsas se necesita la suficiente cantidad de combustible para que un automóvil recorra 1,6 kilómetros.
- Se necesitan unos 1.000 años en las peores condiciones para que el plástico sea degradado por la naturaleza y 20 años cuando las condiciones son ideales.
- Cerca al 10 por ciento del total de los plásticos en el mundo terminan en los océanos. El 70 por ciento de los mismos yacen en el fondo del mar, lugar donde nunca serán degradados.
- Hay zonas marinas que tienen 3 kilogramos de plástico por cada 0,5 kilogramos de plancton.
- Más de 100 mil animales marinos y más de 1 millón de aves mueren debido a los residuos plásticos que están dispersos en el medio ambiente. Las tortugas principalmente, mueren junto a otros animales marinos al engullir las bolsas debido a su parecido a las medusas, alimento de las mismas.

De igual forma, el blog Natura-Medioambiente, señala que las bolsas de plástico generan los siguientes efectos nocivos:⁶

- Las bolsas plásticas causan más de 100 mil muertes de tortugas marinas cada año cuando estos animales las confunden por comida.
- Para la elaboración de las bolsas plásticas, cada año se liberan miles de toneladas de emisiones atmosféricas que contaminan los cielos y favorecen al efecto invernadero.
- Si se prohibiera el uso de las bolsas plásticas en el Reino Unido, equivaldría a retirar cerca de 18 mil automóviles de circulación que no contaminarían más.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- Muchísimo más de 500 mil millones de bolsas son usadas cada año en el planeta (algo así como 1 millón de bolsas por minuto), demandándose entre 60 a 100 millones de barriles de petróleo para la fabricación de las mismas.
- La mayoría de las bolsas plásticas necesitan 400 años para ser biodegradadas si no son más de 1.000 años para haber "desaparecido" de la faz del planeta.
- China usa cerca de 3 mil millones de bolsas cada día y el promedio por persona en el Reino Unido es de 220 bolsas plásticas por año. En Estados Unidos se desechan 100 mil millones de bolsas por año.

A nivel mundial algunos países han tomado acciones para solucionar el problema que generan las bolsas de plástico, las cuales se señalan a continuación:

Legales

1. Bangladesh en 1998 prohibió el uso y venta de bolsas de plástico.
2. India en 2002, cambio la densidad del plástico para no tapar el drenaje.
3. Sudáfrica prohibió en 2003, el uso de bolsas de polietileno de alta densidad.
4. Eritrea en 2005, prohibió el uso de las bolsas de plástico.
5. Francia en 2007, prohibió el uso de bolsas no biodegradables.
6. Argentina en el 2008 prohibió el uso bolsas de nylon y polietileno.
7. China en 2008, prohibió la producción, uso y venta de bolsas de polietileno de alta densidad.
8. Australia, en el año 2009 estableció multas a tiendas que distribuyeran gratuitamente o vender bolsas de polietileno.
9. Italia en el 2011, prohibió el uso de bolsas no biodegradables.

Fiscales:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

1. Alemania en 1991 estableció el cobro al consumidor un impuesto de 5-10 ¢€.
2. Dinamarca en 1994 estableció el impuesto a bolsas de plástico de 22 coronas danesas por kilo de plástico.
3. Irlanda cobra un impuesto, desde 2002, de 15 ¢€ que se cobra al consumidor.

Como se puede observar, dentro de las acciones encontramos que se han implementado van desde la prohibición en su uso, hasta el pago de un impuesto.

Expone la legisladora que actualmente, en México algunas entidades federativas como Veracruz, San Luis Potosí, Quintana Roo, Distrito Federal, prohíben otorgara a título gratuito bolsas de plástico de material no biodegradable. En algunos otros, como Colima, Nuevo León y Baja California se están realizando intentos por regular su consumo.

Aduce la diputada que, no obstante, se tienen avances, también lo es que no han sido los suficientes, por ello, México debe implementar acciones legales que coadyuven a mitigar los efectos negativos que se generan por su utilización, como son el reducir o eliminar el daño a la flora y fauna, atemperar el efecto invernadero, entre otros.

Por otro lado, el párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a un medio ambiente sano:

Artículo 4o. ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

... //

De igual forma la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece en el párrafo segundo del artículo 1o. que la ley tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.⁸

Es por ello que la legisladora estima que debemos entender que la producción de bolsas de plástico, proviene de materiales conformados por estructuras químicas, las cuales en su mayoría no son biodegradables, y altamente tóxicas, y al degradarse contaminan el ambiente (agua y aire).

Indica la diputada que es crucial considerar todos los impactos que la producción de bolsas de plástico tiene sobre el ambiente y los humanos y, si a lo anterior, le agregamos los impactos negativos que genera su reciclado, la situación se vuelve mucho más complicada.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Único. Se adiciona una fracción XXI al artículo 9; una fracción IV al artículo 100 y una fracción VI al artículo 27, y se modifica el artículo 96 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 9. Son facultades de las entidades federativas:

I. a XIX...

XX. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

XXI. Prohibir el otorgamiento a título gratuito, materiales no biodegradables, y

XXII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

...

...

Artículo 27. Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I. a III...

IV. Establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados;

V. Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible, **y**

VI. Fomentar la sustitución de materiales no biodegradables.

Artículo 96. Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, **en particular los no biodegradables**, y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I. a XIII...

Artículo 100. La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

II. Incinerar residuos a cielo abierto,

III. Abrir nuevos tiraderos a cielo abierto, y

IV. Transportar, contener y envasar en materiales no biodegradables;

...

...

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, define en su artículo 5, fracción XXXIII, a los Residuos Sólidos Urbanos como aquellos generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

2 Residuos Sólidos Urbanos, El Medio Ambiente en México 2013-2014. <http://apps1.semarnat.gob.mx>, págs. 318-322.

3 Para obtener polietileno, el petróleo es manipulado para formar polímeros plásticos. En este proceso con el fin de obtener la película de polietileno, se derriten pequeños círculos de plástico llamados resina, para luego ser derretidos y formar un molde circular para crear un tubo. Para luego ser seccionado, inflado y estirado. Para efecto de manipular el petróleo y obtener los polímeros, se utiliza energía eléctrica en la fabricación de las bolsas de plástico. La cual proviene de plantas que utilizan carbón, combustóleo o, en el peor de los casos, queman llantas usadas. Este proceso produce emisiones de impactos negativos al medio ambiente, a la salud.

4 <http://www.inegi.gob.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mhog01&s=est&c=22222>.

5 Datos impresionantes sobre el consumo de bolsas de plástico. <http://www.natura-medioambiental.com/datos-impresionantes-sobre-el-consumo-de-bolsas-de-plastico/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6 <http://www.natura-medioambiental.com/>

7 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf, pág. 8

8 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_220515.pdf, pág. 1

III. CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consideramos la preocupación de la Diputada Iniciadora Laura Valeria Guzmán Vázquez, por el alto interés de generar condiciones necesarias encaminadas para optimizar los procesos tecnológicos que generen una correcta protección al medio ambiente y evitar generar pasivos ambientales derivados por el alto consumo de productos altamente contaminantes y que para su fabricación requieren de polietileno de baja densidad. Lineal de alta densidad, polipropileno, así como de polímeros que en su constitución no son biodegradables, en particular a las bolsas de plástico, envases, empaques y embalajes.

Esta Comisión reconoce el claro interés de la iniciadora, de impulsar un proyecto legislativo cuyas propuestas de reformas a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que contemple dentro de su aplicación general, la inserción de materiales más amigables con el ambiente para que en su proceso de degradación sea más ágil y permita una rápida restauración en el medio ambiente evitando posibles daños a la biodiversidad, siendo estos, los materiales denominados biodegradables.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Es importante considerar que México es uno de los cinco países más ricos en diversidad biológica del mundo; esta biodiversidad genética y de especies se alberga en la diversidad de sus ecosistemas, nuestro país ocupa un lugar destacado en el ámbito internacional por estar reconocido como un país continente de una megadiversidad de recursos mismos que se reflejan en una gran variedad de ecosistemas; cuenta con el privilegio de tener en su territorio y litorales a más del 10% de la diversidad biológica del mundo.

La generación de Residuos Sólidos Urbanos en el país, ha registrado un crecimiento considerable, ya que los patrones de conducta en el consumo se encuentra íntimamente ligado al crecimiento exponencial de la población, adicionalmente el desarrollo en las últimas décadas en la tecnología produce paralelamente un constante crecimiento volumétrico en la generación de residuos, se prevé que para el año 2020 la generación por habitante será de aproximadamente 1.06 kg, para una generación de 128,000 toneladas por día y una generación total de 46.7 millones de toneladas anualmente.

Debido a la experiencia del intenso crecimiento demográfico y urbano, el manejo, procesamiento y confinamiento de los residuos en el país debe de considerar retos a efecto de alcanzar un adecuado manejo de estos, con el objeto de evitar problemas de afectaciones ambientales, en particular con la utilización de materiales de alto consumo como lo representan las bolsas de plástico, los empaques y embalajes.

A efecto de estar en las condiciones óptimas para coadyuvar en la minimización de riesgos por la inadecuada disposición de estos materiales, se ha sugerido en reiteradas ocasiones el poder emplear dentro de la estructura química de la masa de los polímeros y plásticos de alta densidad, la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

composición de estructuras biodegradables, es por ello que se ha investigado en poder adoptar sistemas de fabricación que permitan una ágil degradación de los plásticos una vez que se encuentren en su disposición final, en este proceso se estima que culminaría con su degradación natural, a consecuencia del ataque de microorganismos, sobre cargas propiamente nutritivas que se encuentren en la composición molecular de los plásticos.

Sin embargo, en la actualidad existen diferentes tipos de bioplásticos, que son obtenidos mediante la fermentación bacteriana, algunos partiendo de la base de materias primas de origen natural como el almidón de maíz o papa junto con aditivos biológicos de síntesis tipo policaprolactona, también existen bioplásticos de origen natural obtenidos mediante biotecnología a partir de fermentación bacteriana de sacarosa o almidón de los tipos polihidroxi-butirato, polihidroxivalerato, así como de materias primas de origen artificial o de síntesis como primeros alifáticos y aromáticos como el poliéster y la poliesteramina.

Es menester mencionar que si existe ventaja el poder identificar claramente un plástico biodegradable sobre un petroplástico, ya que la mayoría de las bolsas de uso común para el embalaje de productos son destinadas en el confinamiento de desechos los que facilitaría su reintegración mediante su degradación, sin embargo la producción de estos materiales resulta altamente costosa. Adicionalmente se tendrá que enfrentar a la compleja catalogación consideración de los plásticos de grado alimenticio ya que el contacto de estos, con los agentes biodegradables con contenido bacteriano podrá generar afectaciones en su calidad y comprometer la salud de los seres vivos.

Esta Comisión dictaminadora, estima importante considerar que en algunos rubros de procesos industriales, la biodegradación no es correcta ya que la vida útil de estos materiales depende de la calidad en el empleo de productos



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

de la industria médica, aeronáutica, automotriz, electrónica, entre otros; considerando relevante para la durabilidad y la alta resistencia que proporcionan los productos denominados plásticos sintéticos comunes, entre ellos se mencionan los más utilizados en consumo común como los derivados del PET Estereato de polietileno, REFPET Teréftalato de polietileno, PVC cloruro de polivinilo, Plexigás, Teflon politetrafluroetileno, Polietileno, así como el Polipropileno.

Ahora bien, esta Comisión considera relevante mencionar que mezclar aditivos en algunos materiales plásticos para constituirlos en degradables, generara una problemática para el proceso de valorización de los materiales reciclables, ya que mezclarlos con otros materiales no degradables limita considerablemente su reciclaje.

Ahora bien, en las últimas décadas, para efectos de un correcto proceso en recolección, confinamiento y disposición de los residuos sólidos urbanos se ha incorporado el concepto de valorización de los subproductos mediante el reciclaje y mejor aún la utilización de materiales degradables para el caso de altos consumos de empaque y embalajes, siempre y cuando sean compatibles, es por ello que la legislación actual ya lo contempla en particular en la propia Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 27, que a la letra dice:

"Artículo 27.- *Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:*

I. *Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

II. *Establecer modalidades de manejo que respondan a las particularidades de los residuos y de los materiales que los constituyan;*

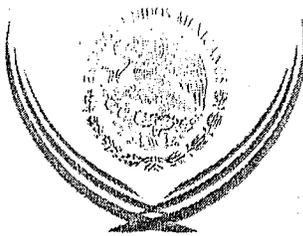
III. *Atender a las necesidades específicas de ciertos generadores que presentan características peculiares;*

IV. *Establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados, y*

V. *Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible."*

Es por ello que esta Comisión dictaminadora considera que no son viables las reformas propuestas por la iniciadora en el artículo 9., fracción XXI, la reforma al primer párrafo del artículo 96 y la reforma y adición al artículo 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; ya que estas generarían desequilibrio en los procesos industriales de la nación así como una seria problemática en la recolección, confinamiento, valorización y disposición final de este tipo de residuos sólidos urbanos, adicionalmente la problemática de sanidad y menoscabar considerablemente la caducidad en los procesos de transportar, contener y envasar productos de grado alimenticio en materiales biodegradables.

Sin embargo esta Comisión dictaminadora estima que podrá fortalecer la conceptualización del entendimiento en las normas jurídicas la inclusión del término de materiales biodegradables en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 27, fracción VI., para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 27.- Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I a IV. ...

V. Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible, **y**

VI. Fomentar la sustitución de materiales no biodegradables, en particular, bolsas, empaques, embalajes y envases, que no afecten los productos de consumo.

Ésta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincide con la iniciadora, la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, en el sentido de generar políticas públicas que favorezcan la responsabilidad de generar políticas públicas para la protección de la biodiversidad, en particular con el elevado consumo de diversos productos que genera la industria para el consumo cotidiano y que se procesan en grandes cantidades, y en particular con los plásticos. Con las modificaciones planteadas por esta Comisión, con el objetivo primordial de generar un mejor entendimiento y aplicación de las normas jurídicas a los gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para los efectos de lo dispuesto en la fracción A. del Artículo 72 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VI al artículo 27 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

I. a III. ...

IV. Establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados;

V. Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible, y

VI. Fomentar el consumo de productos compuestos por materiales biodegradables, orientando su adecuada segregación.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

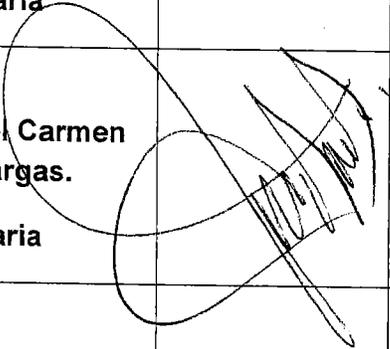
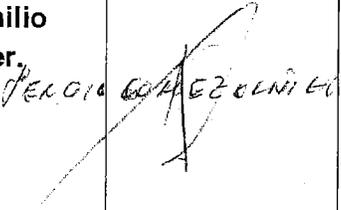
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2017.

**POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.**



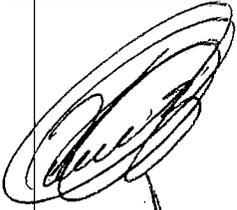
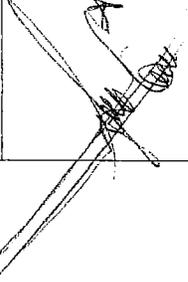
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **Exp. 4328.**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Andrés Aguirre Romero. Secretario			
Dip. Susana Corella Platt. Secretaria			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario			



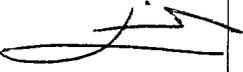
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **Exp. 4328.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			



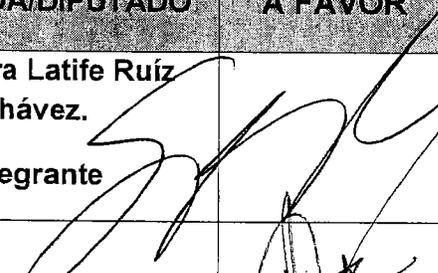
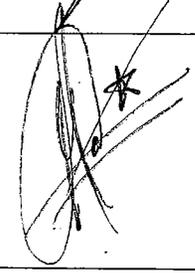
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **Exp. 4328.**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. María García Pérez Secretaria.			
Dip. María Ávila Serna Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruíz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **Exp. 4328.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Integrante			
Dip. Paola Iveth Gárate Valenzuela. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Silvia Rivera Carbajal. Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés Integrante			



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI. al Artículo 27. de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **Exp. 4328.**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Santos Garza Herrera. Integrante.			
Dip. Miguel Ángel Ramírez Ponce. Integrante.			
Dip. Carlos Alberto Palomeque Archila. Integrante.			